



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 1-3-1543
(30 04 2018)

FO-M9-P3-07

"Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial los que confieren las Leyes 115 de 1994, Decreto 521 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentario del inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 521 del 17 de Febrero de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente el inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 del 2001 y el Artículo 2 de la Ley 1297 de 2009 en lo relacionado con los estímulos de los Docentes y Directivos Docentes que laboran en las zonas rurales de difícil acceso;

Que en concordancia con el inciso 6° del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 2 de la Ley 1297 de 2009, se establece que los Docentes que laboran en las zonas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación, tiempo y otros incentivos;

Que de conformidad con el inciso 2, Artículo 2°, del Decreto 521 del 17 de febrero de 2010, es competencia del Gobernador o Alcalde de cada entidad territorial certificada en educación, determinar cada año mediante acto administrativo las zonas rurales de difícil acceso de su jurisdicción y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en ellas, para aplicar los estímulos establecidos.

Que el Decreto 521 del 17 de febrero de 2010 en su artículo 5°, reza: **"Bonificación. Los Docentes y Directivos Docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año Académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento, pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso. No tendrá derecho a esta bonificación el docente que se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas"**;

Que el artículo 3 del Decreto 521 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, estableció que el Gobernador o Alcalde de la Entidad Territorial Certificada en Educación, conformará un Comité Técnico para que lo asesore a través de un estudio técnico en la determinación de las zonas rurales de difícil acceso de su jurisdicción

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1158 del 01 de junio de 2012 mediante el cual se reforma el artículo 3 del Decreto 521 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, con el objeto de dar participación en las decisiones que afecten a los docentes y directivos docentes oficiales al definir anualmente las zonas rurales de difícil acceso, a través de los Sindicatos de Educadores que representen el mayor número de los afiliados.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DECRETO No.

1-3-1543
(30 oct 2018)

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

Que mediante Decreto departamental N° 1-3-1192 de agosto 30 de 2.018 se conformó el Comité Técnico Asesor para la determinación de las zonas rurales de difícil acceso en el Valle del Cauca, de que trata el artículo 3 del Decreto 521 de 2010, modificado por el artículo 1 del Decreto 1158 de 2012.

Que para la aplicación del Decreto 521 del 17 de febrero de 2010, se tendrá en cuenta que en las sedes de los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados, se de una de las siguientes situaciones:

- Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
- Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
- Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que para el levantamiento de la información la Secretaría de Educación Departamental diseñó una matriz para ser diligenciada por los Alcaldes de los municipios no certificados, y expidió la circular N° 434624 de septiembre 27 de 2.018, en la que se dieron las instrucciones para el diligenciamiento de la matriz, en aras de revisar el cumplimiento de los criterios señalados en el artículo 2 del Decreto 521 de 2010, con miras a facilitar la categorización y determinación de las zonas rurales de difícil acceso de los 34 Municipios no certificados, información que sirvió de base para la expedición del presente acto administrativo.

Que el Departamento del Valle, mediante acto administrativo, debe definir anualmente las zonas rurales de difícil acceso, de acuerdo al informe enviado por los Alcaldes de los 34 Municipios No certificados del Valle del Cauca, información analizada en las sesiones del Comité Técnico Asesor para la determinación de zonas de difícil acceso, llevadas a cabo el día 29 de octubre de 2.018 y 31 de octubre de 2.018.

Que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, los alcaldes de los Municipios; de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Dagua, Florida, Obando, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, Sevilla, Ulloa, Yotoco y Zarzal no han diligenciado la matriz con la claridad necesaria para sustentar el cumplimiento de al menos uno de los criterios para que sus sedes educativas puedan ser catalogadas como zona rural de difícil acceso. Por tanto, se ha oficiado a dichos municipios y, estos ó algunas de las sedes educativas ubicadas en sus jurisdicciones, quedaran por fuera del acto administrativo inicial hasta tanto subsanen las inconsistencias y envíen la información completa, tal como se indica en las Actas 01 y 02 del Comité Técnico Asesor para la determinación de Zonas Rurales de Dificil Acceso celebrados los días 29 y 31 de octubre de 2.018.

Que se hace necesario fijar el listado producto de la matriz diligenciada por las Alcaldías de los Municipios no certificados, en el que se determinó las zonas rurales de difícil acceso, para efectos de otorgamiento de los estímulos contenidos en el Decreto 521 del 17 de febrero de 2010 para los Docentes y Directivos Docentes que laboren en los establecimientos educativos estatales.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 13-1543

(30 Oct 2017)

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

En consecuencia se expide el presente acto administrativo que determina las sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso de los 34 municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2019, en cumplimiento del Decreto Nacional 521 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Determinar las zonas rurales de difícil acceso ubicadas en cada uno de los 34 Municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus Sedes e Instituciones Educativas Estatales.

MUNICIPIO	ZONA- UBICACIÓN	SEDE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ALCALÁ	VDA. LA POLONIA	LA POLONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO GOMEZ JARAMILLO
ANDALUCÍA	Vda. PARDO ALTO	JOSE ANTONIO ANZOÁTEGUI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA CAMPO ALEGRE
	Cgto POTRERILLO	SAN FRANCISCO	
	Vda. ALTA FLOR	JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	
	LA UNIÓN CASCAJEROS	SANTA MATILDE	
	Cgto. Campoalegre	AGRICOLA CAMPO ALEGRE CENTRAL	
	Cgto. Campoalegre	VICENTE H. CRUZ	
	Cgto. Campoalegre	ISABEL ARAGON	
	Cgto. El Salto	ANTONIO JOSE DE SUCRE	
	Vda. Zanjón de Piedras	PRIMITIVO CRESPO	
	Cgto. Zabaletas	MARCO FIDEL SUAREZ	
	Vda. Tamboral	CUSTODIO GARCIA ROVIRA	
ANSERMANUEVO	Cgto EL VILLAR	JORGE ISAACS CENTRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ISAACS
	Vda. EL REAL BRILLANTE	TERESA BORJA DE CASTRO	
	Vda. EL CASTILLO	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	
	Vda. LA POPALITA	MERCEDES ABREGO	
	Vda. LA DIVISA	NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	
	Vda. LA ESPERANZA	ONCE DE NOVIEMBRE	
	Vda. LA QUINTA	LA INDEPENDENCIA	
	Vda. LA HONDURA	SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	
	Cgto EL VILLAR	MANUELA BELTRÁN	
	Vda. LA MANUELA	ATANASIO GIRARDOT	
	Cgto EL VERGEL	SANTA INÉS SEDE CENTRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA INÉS



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 1-3-1543

(30 Oct 2018)

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

	Vda. ALTO TIGRE	CRISTO REY	
	Vda. PALO NEGRO	JORGE ROBLEDO	
	Vda. EL BRILLANTE	LIGIA AGUDELO	
	Vda. EL CONSUELO	EL CONSUELO	
	Vda. EL CAFÉ	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	
	Vda. EL PLACER	POLICARPA SALAVARRIETA	
	Vda. BAJO TIGRE	SAN JUAN BOSCO	
	Vda. LA MESEÑA	LAS AMÉRICAS	
	Vda. LAS PALOMAS	NIÑO JESUS DE PRAGA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLACER (Concentración de Desarrollo Rural)
	Vda. EL DIAMANTE	RAFAEL POMBO	
	Vda. REAL PLACER	JOSE CELESTINO MUTIS	
	Vda. LOS PITOS	CAMILO TORRES	
ARGELIA	Vda. LA NUEVA	PABLO GERARDO PÉREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO GUTIÉRREZ ÁNGEL
	Cgto LA PALMA	PABLO VI	
	Cgto LA PAZ	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
	Cgto MARACAIBO	SEBASTIÁN DE BELALCAZAR	
	TARRITOS	LIGIA RAMIREZ HOYOS	
	Vda. LA CRISTALINA	BUENOS AIRES	
BOLIVAR	Cgto DE SAN FERNANDO	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGÓN
	Cgto GUARE	SAN ANTONIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMAVERA
	Vda. EL EDEN	CONCENTRACION AGRICOLA SEDE CENTRAL	
	Vda LA SIRIA	ATANASIO GIRARDOT	
	Vda LA MONTAÑUELA	JOSE MARIA CÓRDOBA	
	Vda PUNTA LARGA	ROSA ZARATE PEÑA	
	Vda LA ALDANA	SAN JUAN BAUTISTA	
	Vda GUACAS	POLICARPA SALAVARRIETA	
	Vda.la Llanada	LUIS LORZA	
	Cgto Primavera	MARIA AUXILIADORA	
	Cgto Primavera	SANTO TOMAS DE AQUINO	
	Cgto LA TULIA	SEDE CENTRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TULIA
	Vda. LA MARIA	LA MARIA	
	Vda. EL SILENCIO	ANTONIA SANTOS	

7

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 1-3-1543
(30 Oct 2008)

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

Vda. LA AGUADA	VEINTE DE JULIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARANJAL (MANUEL DOLORES MONDRAGÓN SAT NARANJAL)
Cgto LA TULIA	MARIA INMACULADA	
Cgto LA TULIA	ANTONIO NARIÑO	
Vda. DE POTOSÍ	SAN JUDAS TADEO	
Vda. EL CABUYAL	BLAS DE LEZO	
Vda EL MESTIZO	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	
Vda. EL TABLAZO	JOSE MARIA CARBONELL	
Vda. LA TORRE	MARIA INMACULADA	
Vda. PATIOS	AVENDAÑO GARCIA	
Vda. EL CATRE	BENJAMÍN AGRADO	
Vda BUENOS AIRES	RAFAEL NÚÑEZ	
Vda. EL PAVERO	JUAN PABLO II	
Cgto AGUAS LINDAS	MERCEDES ABREGO	
Vda. EL SALADO	SAN JOSE	
Cgto NARANJAL	ISABEL LA CATOLICA	
Cgto NARANJAL	SAN JUAN BOSCO	
Cgto NARANJAL	MANUEL DOLORES MONDRAGON SEDE CENTRAL	
Vda el Zapote	PARAISO	
Vda EL FUSIL	SANTA CATALINA DE LOBOURE	
Vda LAS FUENTES	SANTA ANA	
Vda MAFUNGO	SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	
Vda Santa Teresa	SANTA TERESA	
Cgto BETANIA	DIVINO ECCEHOMO	
Cgto BETANIA	MANUEL DOLORES MONDRAGON	
Cgto RIO DOVIO	SANTA MÓNICA	
Vda. CARTAGUITO	LA CARMELITA	
Vda. ZBALETAS	MARIA INMACULADA	
Vda. VILLA RICA	ONCE DE NOVIEMBRE	
Vda. EL ORO	SAN JOSE	
Vda. LAS CABAÑAS ALTAS	SAN AGUSTÍN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO
Cgto CABAÑAS BAJAS	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	
Vda. LA ALEJANDRÍA	JUAN PABLO II	
CERRO AZUL	RODRIGO LLOREDA	



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 1-3-1543

30 oct 2017

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

	SAN ISIDRO	POLICARPA SALAVARRIETA	
	LA SOLEDAD	ANTONIO NARIÑO	
	DOS QUEBRADAS	JOSE MARIA CÓRDOBA	
	CRISTALES	DIEGO FALLÓN	
	MORAVITO	JOSE ANTONIO GALÁN	
	Vda ALTO BONITO	ALTO BONITO	
	Vda SAN ISIDRO ALTO	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	
	Vda SAN ISIDRO BAJO	VIRGEN LA MILAGROSA	
	Vda LA COLONIA	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	
	Vda LA CRISTALINA	VIRGEN DEL CARMEN	
	Vda LA ESMERALDA	JOSE ASUNCION SILVA	
	PLAYAS VERDES	JOSE HILARIO LOPEZ	
	Vda CAMPO ALEGRE	JOSE JOAQUIN CASAS	
	Cgto CEILAN	SIMON BOLIVAR	
	Cgto CEILAN	INSTITUTO AGRICOLA CEILAN	
	Cgto DE CEILAN	POLICARPA SALAVARRIETA	
	Cgto CEILAN	DIVINO NIÑO	
	Cgto GALICIA	INSTITUTO COMERCIAL MIXTO ANTONIO NARIÑO SATELITE GALICIA	
	Cgto DE GALICIA	MARIANO GONZALEZ	
	Cgto GALICIA	ANTONIA SANTOS	
	Cgto LA MORENA	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	
	Vda LA TRINIDAD	LA SANTISIMA TRINIDAD	
	CHICORAL	JUAN JOSE RENDON	
	Vda EL PORVENIR	RURAL MIXTA RICARDO RESTREPO	
	RAICEROS	ATANASIO GIRARDOT	
	TETILLAL	JULIO ARBOLEDA	
	Cgto MESTIZAL	CAMILO TORRES	
	CHORRERAS	JUAN DEL CORRAL	
	Cgto DE CHORRERAS	ANTONIO NARIÑO	
	Vda EL JIGUAL	JHON F. KENNEDY	
	Vda BAJO CHORRERAS	ENRIQUE OLAYA HERRERA	
	Cgto EL ROCIO	CENTRO DOCENTE JUAN XXIII	
	Vda EL PLACER	RURAL MIXTA SAN MARTIN	
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEILAN
			INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO GONZALEZ
			INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO RENGIFO SALAZAR
BUGALAGRANDE			

De

8



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 1-3-1543,
(30 Oct 2019)

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

	OVERO-SECTOR POBLADO	ANTONIO RICAURTE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
	OVERO-SECTOR LA MARIA	ERNESTO PIZARRO	
	PAILA ARRIBA	MARIANO OSPINA PEREZ	
	URIBE	JULIAN URIBE URIBE	
	URIBE	ANTONIO NARIÑO	
	Cgto SAN ANTONIO	CRISTOBAL COLON	
	Cgto EL GUAYABO	NUJEVA MANUELA BELTRAN	
	Cgto EL GUAYABO	RICARDO NIETO	
CAICEDONIA	Vda. LA DELFINA	LA DELFINA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS
	Vda. EL SALADO	SANTA RITA 19	
	Vda BOSQUE ALTO	GUILLERMO BORRERO OLANO	
	Vda CAMPO AZUL	SANTA RITA 12	
	Vda. EL PARAISO	CENTRO DOCENTE EL PARAISO	INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
	Vda. QUINCELETRAS	CENTRO DOCENTE HERACLIO URIBE URIBE	
	Vda. BOLIVIA	BOLIVIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA CONSOLITA
	CELIO BAENA	RISARALDA	
CALIMA EL DARIEN	VDA. LA GUAIRA	ANTONIO NARIÑO	CENTRO EDUCATIVO JOHN F KENNEDY
	VDA. RIO BRAVO	ERASMO VIVAS	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR
	VDA. RIO BRAVO	LA PLAYA-LA HOLANDA	
	Vda EL VERGEL	PIO XII	
	VDA. SAN JOSE	SAN JOSE	
	Vda EL REMOLINO	EL REMOLINO	
	Vda EL MIRADOR	PABLO VI	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
	Vda ALTO BOLEO	SAN ALBERTO	
	Vda LA CRISTALINA	ANTONIA SANTOS	
	BAJO BOLEO	SANTA TERESITA	
	Vda LA ITALIA	GERMAN MEJIA TASCÓN	
CANDELARIA	Cgto MADRE VIEJA	BENJAMIN HERRERA	INSTITUCION EDUCATIVA MARINO RENGIFO SALCEDO
	Vda LA SOLORZA	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	
	Cgto BUCH ITOLO	MANUELA BELTRAN	INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION
EL AGUILA	Cgto SANTA ELENA	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	INSTITUCION EDUCATIVA EL AGUILA
	Vda BUENOS AIRES	INES FERNANDEZ DE AGUDELO	
	Vda LA GUERRA	SAGRADA FAMILIA	



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 1.3-1543
(30. Oct 2017)

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

	Vda LA GALANA	SOFIA AGUDELO	
	Vda LA ESTRELLA	ANTONIO RICAUTE	
	Vda EL GUAYABO	SAN AGUSTIN	
	Vda CAJA DE ORO	MARIA INMACULADA	
	Vda EL ZORRO	RICARDO LUIS BETANCOURTH	
	Vda LA TRIBUNA	SOR MARIA JULIANA	
	Vda CAÑAVERAL	MERCEDES ABREGO	
	Cgto LA JUDEA	RICARDO NIETO	
	Cgto Villanueva	POLICARPA SALABARRIETA	
	Cgto Villanueva	JOSE MARIA CORDOBA	
	Cgto Villanueva	MARCO FIDEL SUAREZ	
	Cgto CAJONES	SAN CAYETANO	
	Vda EL SALADO	QUENIER GIRALDO	INSTITUCION EDUCATIVA JUSTINIANO ECHAVARRIA
	Vda EL BRILLANTE	DOLORES LOPEZ DE GIRALDO	
	Vda EL GOLFO	GABRIELA MISTRAL	
	Vda LAS TRAVESIAS	JORGE ROBLEDO	
	Cgto ESPARTA	PÁBLO VI	
	Cgto SAN JOSE	SANTA ISABEL	
	Cgto EL COFRE	SEBASTIAN DE BELALCAZAR	
	Vda EL PITAL	ALBERTINA HOYOS OSORIO	
	Vda EL EMBAL	BOYACA	
	Vda ARAÑALES	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	
	Vda LA LINEA	JOSE HERNANDO DUARTE	
	Cgto EL RIO	JOSE MARIA CORDOBA	
	Vda LA ALBANIA	SAGRADO CORAZON DE JESUS	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARTA
	Vda LLANO GRANDE	SAN LUIS BELTRAN	
	Vda SAN MARTIN	SAN MARTIN	
	Vda SANTA MARTA	CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL	
	Vda SANTA MARTA	SANTO TOMAS DE AQUINO	
	Cgto LA MARIA	UNID EDUC DIONISIO CORTES	
	SAN PEDRO	SIETE DE AGOSTO	
EL CAIRO	Vda ALTO CIELO	ANTONIO NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO
	Vda EL PACIFICO	ANTONIO RICAURTE	



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 13-1543
(30 04 2018)

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

	Vda LA CANCANA	DIVINO NIÑO	
	Vda LA ALEJANDRIA	GONZALO JIMENEZ DE QUEZADA	
	Vda ALTO BONITO	JOSE MARIA VARGAS	
	Vda EL RETIRO	PABLO VI	
	Vda LA SIBERIA	RAFAEL NUÑEZ	
	Vda SALMELIA	RUFINO JOSE CUERVO	
	LAS MARGARITAS	AMPARO MORALES VALENCIA	
	BUENOS AIRES	JOSE MARIA CORDOBA	
	Vda EL EDEN	ATANASIO GIRARDOT	
	Vda LA PALMERA	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	
	Vda. SAN JOSÉ DE PEÑAS BLANCAS	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	
	Vda LA SONORA	SIETE DE AGOSTO	
	EL JARDIN	RICARDO NIETO	
	Vda. BELLAVISTA	CAMILO TORRES	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
	NAPOLES	MANUELA BELTRAN	
	EL BRILLANTE	MANUEL MARIA MALLARINO	
	SAN JOSE	FRANCISCO ANTONIO ZEA	
	GUADUALITO	SIMON BOLIVAR	
	CAMELLONES	CRISTOBAL COLON	
	Vda LA HONDA	LA HONDA	
	Vda EL ROSARIO	CENTRO DOCENTE EL PARAISO	
	Cgto EL CASTILLO	POLICARPA SALABARRIETA	SANTA ELENA
	Cgto SANTA ELENA	FRAY MARTIN DE PORRES	
	Cfto EL POMO	JOSE ANTONIO GALAN	
	Cgto SANTA LUISA	ANTONIO NARIÑO	
EL CERRITO	Cgto AUJI	MARIA LUISA DE LA ESPADA	
	Cgto. TENERIFE	MERCEDES ABREGO	
	CORREGIMINETO CARRIZAL	MANUELA BELTRAN	
	Cgto EL MORAL	ROSA ZARATE DE PEÑA	HERNANDO BORRERO CUADROS
	Vda LOS ANDES VIA TENERIFE	RICARDO BALCAZAR MONZON	
	Cgto TENERIFE	JORGE ISAACS SATELITE TENERIFE	
	CORREGIMINTO TENERIFE	HERNANDO BORRERO CUADROS	
	EL GUACANAL	SIMON BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ISAACS

RE



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 1-3-1543
(30 de octubre 2019)

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

	Cgto SAN ANTONIO	RICARDO CIFUENTES RIOMAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON		
EL DOVIO	Vda BELLAVISTA	ANTONIO NARIÑO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA FALLA		
	Cgto LA ESPERANZA	ELVIRA PEÑA			
	Cgto. EL ORO	PIO XII			
	Vda CALLELARGA	MANUELA BELTRAN			
	Vda. SAMANA	FRANCISCO JOSE DE CALDAS			
	Vda. LA MARIA	BENJAMIN PEREA			
	Vda. EL LULAR	20 DE JULIO			
	Vda SANTA ELENA	ATANASIO GIRARDOT	INSTITUCION EDUCATIVA ACERG		
	Vda BOSQUETARZO	SAN ISIDRO			
	Vda LOS ZAINOS	ROSA ZARATE PEÑA			
	Vda PEÑONES	MERCEDES ABREGO			
	Vda. LA PEÑA	ALBERTO FRESNEDA			
	Vda. BALKANES BAJO	ANTONIO NARIÑO			
	Vda. EL DUMAR	ANTONIO RICAURTE			
	Cgto. LA PRADERA	EUSTAQUIO PALACIOS			
	Vda. LAS VUELTAS	GENERAL RENGIFO			
	Vda. GUATEMALA	JACINTO SANCHEZ			
	Cgto PLAYA RICA	ROMULO RENGIFO			
	Vda Toldafria	SAN JUAN BOSCO			
	RIVERALTA	ELENA PATIÑO LALINDE			
	Cgto BITACO	SAN PABLO			
	Cgto LITUANIA	SANTA TERESITA			
	Vda. MONTEBELLO	JUAN ANTONIO PEREIRA			
	Vda. LA HONDURA	JUAN SALVADOR GAVIOTA			
	Vda. CAÑADA HONDA	LUIS ZULUAGA			
	Vda. ALTOMIRANDA	JORGE ROBLEDO			
	Cgto. MONTEAZUL	SAN MARTIN DE PORRES			
	Cgto. SIRIMANDA	SAGRADO CORAZON DE JESUS			
	Vda. BALKANES ALTO	SAN JORGE			
	Vda. LA VIRGINIA	SIMON BOLIVAR			
	Vda. BIRMANIA	TERESITA GRAJALES			
	FLORIDA	Cgto EL REMOLINO		SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT

De

o



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No.

131543
(30 oct 2018)

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

	Vda CAÑAS ABAJO	CRISTO REY	
	Cgto LA DIANA	ANTONIO JOSE DE SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA
	Cgto EL LIBANO	MANUELA BELTRAN	
	Cgto LA UNION	CARTAGENA DE INDIAS	
	Cgto LA UNION	FABIO SOLANO G.	
	Cgto SANTO DOMINGO	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	
	Cgto SAN FRANCISCO	CAMILO TORRES	
	Cgto PUEBLO NUEVO	SAN JOAQUIN	
	Cgto PUEBLO NUEVO	MARIA AUXILIADORA	
	Cgto EL PEDREGAL	JOSE CELESTINO MUTIS	
GINEBRA	Vda BARRANCO BAJO	PERPETUO SOCORRO	INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION
	Vda LOS MEDIOS	SAN JUDAS TADEO	
	Vda BARRANCO ALTO	RURAL MIXTA CAMILO TORRES	
	Vda LAS HERMOSAS	JOAQUIN C. TORRES	INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN
	Vda CANAIMA	CANAIMA	
	Vda COCUYOS	NIÑO JESUS DE PRAGA	
	Cgto DE JUNTAS	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	
	Vda FLAUTAS	ENRIQUE OLAYA HERRERA	
	Vda CAMPO ALEGRE	GUILLERMO LEON VALENCIA	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL
	Vda PATIO BONITO	JUANA DE ARCO	
	VDA EL JARDIN	ANTONIO JOSE DE SUCRE	
	Vda VALLEDUPAR	RURAL MIXTA MARIA INMACULADA	
	VDA. LA SELVA	ANTONIO RICAURTE	
	Vda LA SELVA	CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL GINEBRA	
	GUACARI	Cgto DE PUENTE ROJO	GENERAL SANTANDER
Vda LOS LULOS		LOS LULOS	
Cgto LA MAGDALENA		VIRGEN DE FATIMA	
Vda ALTO MAGDALENA		CLIMACO LENIS	
Cgto ALTO DE LA JULIA		MERCEDES ABREGO	
Vda ALTO DE TAPIAS		HEBERTH MARINO SAAVEDRA	
Cgto GUACAS		SAN ROQUE	
Cgto SANTA ROSA DE TAPIAS		SANTA ROSA DE LIMA	
Cgto SANTA ROSA DE TAPIAS		PEDRO VICENTE ABADIA SATELITE SANTA ROSA DE TAPIAS	

D



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 1-3-1543
(30 04 2019)

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

	Vda CHAFALOTE	MARCO FIDEL SUAREZ	
	Cgto GUACAS	SAN ANTONIO DE GUACAS	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
	Cgto CANANGUA	CARMEN ARSAYUZ DE SAAVEDRA	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO VICENTE ABADIA
LA CUMBRE	Vda ZARAGOZA	JOSE ANTONIO GALAN	INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD
	Vda CHICORAL	LA LIBERTAD	
	EL DIAMANTE	LA SOFIA	
	EL RETIRO	JOSE JOAQUIN JARAMILLO	
	SANTA FE	CRISTO REY	
	EL RETIRO	CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL	
	Cgto LOMITAS	MARISCAL SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
	Cgto DE LOMITAS	MARIA AUXILIADORA	
	Vda BELLA VISTA	ATANASIO GIRARDOT	
	Cgto PUENTE PALO	JORGE ROBLEDO	
	KM 113	RICARDO NIETO	
	Vda DE LA GUAIRA	HELIODORO	
	Cgto LA MARIA	RAFAEL NUÑEZ	
	Vda LA CUCHILLA	CAMILO TORRES	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
	Vda AGUACLARA	MANUELA BELTRAN	
	PARRAGAS	POLICARPA SALAVARRIETA	
EL CARMEN	SANTA CECILIA		
LA UNION	Vda VIOLETAS	ANTONIO JOSE DE SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADA GRANDE
	Cgto DESPENZA	AGUSTIN ANTONIO SARRIA	
	Vda. QUEBRADAGRANDE	CONCENTRACION ESCOLAR DE DESARROLLO RURAL EL PLACER	
	Cgto DESPENZA	GUILLERMO VALENCIA	
	Cgto LA AGUADA	TULIO RAMIREZ	
	Vda LA TRINIDAD	JESUS OSIAS QUINTERO PEREA	
	Cgto. SAN LUIS	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	
	Vda LA AGUADA	LUIS ALFONSO VINASCO	
	Vda LA AGUADA	POLICARPA SALAVARRIETA	
	Cgto SABANAZO	MERCEDES ABREGO	
	Vda PARAMILLO	RICARDO NIETO	
	Cgto EL LINDERO	SANTA TERESITA	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRON



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 1-3-1543
(30 oct 2018)

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

	Cgto CORCEGA	TRINIDAD TAMAYO	
LA VICTORIA	Cgto SIERRAMOCHA	ROSALIA JARAMILLO	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAPAZ
	RIVERALTA	CAMILO TORRES	
	Cgto TAGUALES	ELPIDIA LEMOS	
	Vda LA SIBERIA	MIGUEL MARIA DAVILA	
OBANDO	Cgto PUERTO SAMARIA	ISIDORO PAOLI	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA
	Vda MORRO AZUL	PABLO VI	
PRADERA	Cgto DE SAN ISIDRO	MARCO FIDEL SUAREZ	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
	Cgto VALLECITO	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	
	Cgto SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	
	Cgto LA FRIA	ATANASIO GIRARDOT	
	Cgto POTRERITO	BLAS DE LESSO	
	Cgto EL RECREO	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	
	Cgto EL LIBANO	JOSE CELESTINO MUTIS	
	Cgto BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	
	Cgto EL RETIRO	MERCEDES ABREGO	INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO
	Cgto LA FERIA	GREGORIO RAMOS	
	Cgto EL NOGAL	ANTONIA SANTOS	
	Cgto LA CARBONERA	JORGE ELIECER GAITAN	
	Cgto EL ARENILLO	SIMBAD ARTURO BUENO	
	Cgto BOLO AZUL	MANUEL JOSE RAMIREZ	
	Cgto LOS PINOS	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	
	Cgto BOLO BLANCO	SAN JULIAN	
	Cgto LOMITAS	PRINCIPAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
	Cgto LOMITAS	FRANCISCO ANTONIO ZEA	
	Cgto LA FLORESTA	ELENA ROMERO	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA
	Cgto BOLO HARTONAL	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	
RESTREPO	Vda EL AGRADO	ANTONIO RICAURTE	INSTITUCION EDUCATIVA TEODORO MUNERA HINCAPIE
	Vda LOS HISPANOS	ISABEL NAGEHT ARIZA	
	Vda LA BELMIRA	CRISTOBAL COLON	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ
	Vda SAN SALVADOR	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
	Vda EL SILENCIO	ATANASIO GIRARDOT	
	Vda LA ALBANIA	LA ALBANIA	



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 1.3-1543
(30 de 2018)

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

	Vda. PLAYA RICA	JOSE MARIA CORDOBA	
	Vda RIO BRAVO	OMAR ARDILA GOMEZ	
	VDA. RIO BRAVO	JOSE EUSEBIO CARO	
	VDA. RIO BRAVO	LOS MORENOS	
	Vda ALTO ZABALETAS	CAMILO TORRES	
	Vda LA GUAIRA	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ SEDE CENTRAL	
	Vda MADROÑAL	GUILLERMO LEON VALENCIA	
	Vda CHONTADURO	INSTITUTO DIVINO NIÑO	
	Vda SAN ROMAN	SAN ROMAN	
	Vereda la Palma	ANTONIO NARIÑO	INSTITUCION EDUCATIVA JULIO FERNANDEZ MEDINA
	Vda RIO GRANDE	XX DE JULIO	
	Vda TRES PUERTAS	ANTONIO SANTOS	
	Vda CALIMITA	MANUELA BELTRAN	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE FELIX RESTREPO
ROLDANILLO	Cgto DE BUENAVISTA	GERARDO BUENO	
	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	INSTITUCION EDUCATIVA BELISARIO PEÑA PIÑEIRO
	Vda LOS LIMONES	SANTA ISABEL	
	CASTILLO ALTO	SANTA CECILIA	
	PUERTO QUINTERO	ANTONIA SANTOS	
	Cgto IGUAZU	JOSE JOAQUIN JARAMILLO	
	Cgto SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSALIA DE PALERMO
	Cgto CANDELARIA	MARIA AUXILIADORA	
	Vda EL REMOLINO	SAN JOSE	
	PARAMILLO	ANTONIO VILLAVICENCIO	INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO
	CACERES	TRECE DE JUNIO	
	CASCARRILO	GABRIELA MISTRAL	
	MATEGUDUA	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	
	HOBO	MIGUEL ANTONIO CARO	
	LA ARMENIA	CAMILO TORRES	
SAN PEDRO	Vda. GUADUALEJO	CAMILO TORRES	
	Cogt. SAN JOSE	NIÑO JESUS DE PRAGA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO AGUILERA
	Cogt. SAN JOSE	RAFAEL ALBERTO MARMOLEJO	
	Vda. MONTERREDONDO	ANDRES BELLO	INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL ANTONIO CARO
	Vda LOS MATES	JUAN XXIII	



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 1-3-1543
(30 de octubre 2018)

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

	BUENOS AIRES	JULIO CAICEDO TELLEZ	INSTITUCION EDUCATIVA JULIO CAICEDO TELLEZ
	Cgto DE ANGOSTURAS	ANTONIA SANTOS	
	Vda LA SIRIA	SIMON BOLIVAR	
	Vda LA PRADERA	ELENA OSPINA	
	Vda EL EDEN	SAN PEDRO CLAVER	
	Vda POSITOS	VICENTE H. CRUZ	
	Vda PLATANARES	FRANCISCO ANTONIO ZEA	
	Cgto NARANJAL	DEMETRIO GARCIA VASQUEZ	
	Vda LA ALTAMIRA	MANUELA BELTRAN	
	Cgto GUAQUEROS	ANTONIO NARIÑO	
	Cgto LA ESMERALDA	JORGE ELIECER GAITAN	
SEVILLA	Vda EL BARCINO	EL BARCINO	INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN HERRERA
	Vda SAN MARCOS	SATELITE MEDIO SAN MARCOS	
	Vda MEDIO SAN MARCOS	JOSE MARIA CORDOBA	
	Vda COMINALES	SANTA LUCIA	
	Vda. MILONGA	BENJAMIN HERRERA SEDE CENTRAL	
	CUMBARCO	SANTA MARTA	
	CUMBARCO	SATELITE CUMBARCO	
	ALEGRIAS	SAN GERARDO	
TORO	EL CEDRO	SIMON BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
	VENTAQUEMADA	CAICEDO Y CUERO	
	Vda PAN DE AZUCAR	CAMILO TORRES	
	Vda. LA ROBLEDA	RESTREPO MEJIA	
	PATIOBONITO	CRISTOBAL COLON	
	SABANAZO	JOSE EUSEBIO CARO	TECNICO AGROPECUARIO TORO
	LA QUIEBRA	JOSE MARIA CORDOBA	
	Vda BOLIVAR	SALVADOR ROLDAN	
	Vda. CONSOLIDA ALTA	MARIANO OSPINA PEREZ	
	VDA CONSOLIDA BAJA	PEREGRINO GARCIA	
	Vda. LA CAYETANA	CARLOTA RENJIFO	
TRUJILLO	Vda BOHEMIA	SIMON BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MARIA MALLARINO
	Vda PALERMO	SAN BERNARDO	
	Vda CULEBRAS	FEDICIO NAVARRETE	



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 131543
(30 de octubre 2018)

FO-M9-P3-07

"Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental".

	Vda CEDRALES	JOSE MARCOS VARGAS	
	Vda. LA SIRIA	ADRIANA MORENO	
	VDA. BUENAVISTA	CRISTO REY	
	VDA LOS RANCHOS	LUIS CARLOS PEÑA	
	Vda. LA MARINA	MARCO FIDEL SUAREZ	
	Vda. LA LUISA	CAMILO TORRES	
	Vda ALTO MIRA	LA ESTRELLA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO JOSE DE SUCRE
	Vda LA SOÑADORA	MARIA PEREGRINA	
	LAS MELENAS	BELISARIO PEÑA	
	Vda ALTO CRISTALES	SANTA LUCIA	
	VDA ARAUCA	ARAUCA	
	CORREGIMIENTO ANDINAPOLIS	ANTONIO JOSE DE SUCRE SEDE CENTRAL	
	CORREGIMIENTO ANDINAPOLIS	JULIAN TRUJILLO	
	Vda LA DEVORA	ELOY HERNANDEZ	INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON
	LOS CRISTALES	ANTONIA SANTOS	
	VENECIA	CRISTOBAL COLÓN SEDE CENTRAL	
	LA DIAMANTINA	CARLOS HOLGUIN SARDI	
	Vda PUENTE ROJO	LA MERCED	
	Vda MONTELORO	MONTELORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO
	Vda PLAYA ALTA	JOSE CELESTINO MUTIS	
	Vda ALTO CACERES	SANTIAGO LOPEZ	
	Vda MARACAIBO	EDELMIRA OCAMPO	
	Cgto DE BAJO CACERES	CARLOS E. RESTREPO	
	EL TABOR PUENTE BLANCO	SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL	
	ALTA CRISTALINA	MANUEL JOTA SABOGAL	
	LOS LIRIOS	SAN JOSE	
	Cgto LA SONORA	JUAN XXIII	
	Vda LA BETULIA	LEOCADIO SALAZAR	
	ROBLEDO	GENERAL SANTANDER	INSTITUCION EDUCATIVA JULIAN TRUJILLO
	ROBLEDO	JORGE ROBLEDO	
	HUASANO	PANTALEON DE LA TORRE	
ULLOA	Vda DINAMARCA	ONCE DE NOVIEMBRE	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA
	Vda CALAMONTE	DOCE DE OCTUBRE	



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 1-3-1343
(30 Oct 2013)

FO-M9-P3-07

"Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental".

	Vda VENECIA	SANTA TERESA	
	Vda EL PIÑAL	LA SAGRADA FAMILIA	
	Vda EL BOSQUE	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	
	Vda LA PASTORA	SANTA ELENA	
	Cgto MOCTEZUMA	MARIA INMACULADA	
	Cgto EL VERGEL	SANTO TOMAS DE AQUINO	
	Vda BUENAVISTA	RAMON ELIAS HERNANDEZ	
	PUEBLO HONDO	SANTA TERESITA	
	LA AURORA	JUAN PABLO II	
	LA GUAVIA ABAJO (COSTA RICA)	ANTONIO JOSE DE SUCRE	
	Vda CALAMAR	CRISTO REY	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA
	Vda LA CRISTALINA	CARLOS ALBAN	
	Vda EL HOYO	JOSE EUSEBIO CARO	
	Vda LA SONORA	GERARDO BUENO	
	CORREGIMIENTO CAMPOALEGRE	SIMON BOLÍVAR	
	VDA. EL DIAMANTE	MARCO FIDEL SUAREZ	
	Cgto MURRAPAL	JORGE TADEO LOZANO	
	Vda EL SILENCIO	GILBERTO ALZATE AVENDANO	
	SANTA TERESA	MARINA GOMEZ DE GARCIA	
	EL CEDRAL	JUAN EVANGELISTA GONZALEZ	
	Vda EL EMBALL	MIGUEL ANTONIO CARO	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS HOLGUIN SARDI
	VEREDA GUAIMARAL	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	
	LA PALMA	AURELIO GARCIA	
	ELCEDRO	GENERAL SANTANDER	
	EL ARBOLITO	ANTONIA SANTOS	
	Cgto. EL BALSAL	CARLOS HOLGUIN SARDI	
	Cgto. MOZAMBIQUE	GUILLERMO VALENCIA	
	Vda ROMERO	SAN JUAN BAUTISTA	
	Vda CAIMITAL	MANUELA BELTRAN	INSTITUCION EDUCATIVA VEINTE DE JULIO
	Cgto OCACHE	JOSE ANTONIO GALAN	
	Cgto VILLAMARIA	VEINTE DE JULIO	
	Cgto LA RIVERA	CAMILO TORRES	
	Cgto CACHIMBAL	AYACUCHO	ANTONIO JOSE DE SUCRE
VERSALLES			
VIJES			



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 1.31543
(30 de abril de 2018)

FO-M9-P3-07

"Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental".

	Vda EL JARDIN	GENERAL SANTANDER	
	Vda LA MERCED	ANTONIO RICAURTE	
YOTOCO	Cgto PUENTE TIERRA	GABRIELA MISTRAL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO
	Vda DE DOPO	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	
	Vda LA COLONIA	CRISTOBAL COLON	
	Cgto DELICIAS	GUILLERMO LEON VALENCIA	
	Cgto EL BOSQUE	DIEGO RENGIFO SALAZAR	
	Cgto MIRAVALLE	VEINTE DE JULIO	
	Cgto RAYITO	CRISTO REY	
	Cgto SAN ANTONIO DE PIEDRAS	SAN ANTONIO DE PIEDRAS	
	Cgto EL BOSQUE	DIEGO RENGIFO SALAZAR	
	Cgto CAMPO ALEGRE	TAURINO IZQUIERDO	
	Vda EL DELIRIO	CARLOS ALFONSO GIL SAAVEDRA	
	SAN JUAN	SAN JUAN BOSCO	
	EL CANEY	NUESTRO SEÑORA DE FATIMA	
	ZARZAL	CORREGIMIENTO VALLEJUELO	
Vda. ALIZAL		ROGACIANO PEREA RODRIGUEZ	I.E. EFRAIN VARELA VACA

ARTICULO SEGUNDO:

Determinar las sedes de la I.E. Kwe'sx Nasa Ksxa'wnxi – IDEBIC – ubicadas en zonas rurales de difícil acceso en los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca y que hacen parte de la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca – ORIVAC.

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCION
ANSERMANUEVO	DAI URUMAMADUANUMA	RESGUARDO INDIGENA DACHIDRUAMUNDI
ARGELIA	DACHI BANIA	COMUNIDAD DE ARGELIA
BOLÍVAR	CACIQUE DOJABIDA	COMUNIDAD RIO CLARO
BOLÍVAR	CACIQUE DOPARA	COMUNIDAD RIO AZUL
BOLÍVAR	CACIQUE EADEBENA	RESGUARDO INDIGENA RIO GARRAPATAS
BOLÍVAR	CACIQUE KARABI	COMUNIDAD RIO BLANCO
BOLÍVAR	CACIQUE NACEQUIA	COMUNIDAD EL MACHETE
BOLÍVAR	CACIQUE TUNAI	COMUNIDAD EL CREMAL



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 13-1543

(30 Oct 2018)

FO-M9-P3-07

"Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental".

BOLÍVAR	CACIQUE DOVIGAMO	COMUNID TOLDA FRIA
BOLÍVAR	CACIQUE WASIRUMA	CABILDO DE ACENTAMIENTO BUENAVISTA
BOLÍVAR	DEJURU	COMUNIDAD INDIGENA RIO BLANCO
BOLÍVAR	DAJ KURISIA	COMUNIDAD JAQUERWERA
BUGALAGRANDE	DAI DANA	COMUNIDAD EMBERA CACIQUE XERAGAMA
CAICEDONIA	CACIQUE TAUDA	COMUNIDAD INDIGENA DE PAILA ARRIBA
CALIMA	CACIQUE ESCOBAR	RESGUARDO INDIGENA NABERA DRUA
DAGUA	INDIO AGUALONGO	COMUNID EL HORMIGUERO CABILDO DE ASENTAMIENTO INDIGENA CAÑON RIO PEPITAS
DAGUA	KWE'SX U'SE YAAKXNXI	CABILDO INDIGENA EL NUEVO DESPERTAR
DAGUA	LUUCX KIWE	COMUNIDAD ALTO LA MONA -LA CASCADA
DAGUA	LUUCX YAT	COMUNID SAN CRISTOBAL
EL CAIRO	DOXURA	RESGUARDO INDIGENA DUXURA
EL DOVIO	CACIQUE CALARCA	COMUNID LA CAPILLA RESGUARDO INDIGENA BATATAL
EL DOVIO	CACIQUE CORTES	COMUNIDAD DE PUENTE CABLE
EL DOVIO	CACIQUE TASCÓN	COMUNIDA ALTO HERMOSO
EL DOVIO	CACIQUE UMADA	UMADA MIA RESGUARDO INDIGENA BATATAL
EL DOVIO	INDALECIO MURIMBIA	COMUNIDAD DE LA DORADA
EL DOVIO	KIMI PERNIA DOMICO 1	COMUNIDAD INDIGENA EL LECHAL
EL DOVIO	KIMI PERNIA DOMICO 2	RESGUARDO INDIGENA DE BATATALITO
EL DOVIO	CACIQUE YAGARI	COMUNIDAD BATATALITO
EL DOVIO	DAI DUMA	UMADA MIA RESGUARDO INDIGENA BATATAL
FLORIDA	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	COMUNIDAD DE LOS CALEÑOS RGDO INDIGENA TRIUNFO CRISTAL PAEZ
FLORIDA	BASILIO LABIO	COMUNIDAD NUEVO HORIZONTE CABILDO CENTRAL DE ASENTAMIENTOS
FLORIDA	CARLOS HOLMES TRUJILLO	COMUNIDAD INDIGENA DE GRANATES
FLORIDA	CAROLA BUENO DE BUENO	COMUNIDAD DE LOMAGORDA CABILDO INDIGENA SAN JUAN PAEZ
FLORIDA	EL MIRADOR	COMUNIDAD INDIGENA DE EL MIRADOR
FLORIDA	JOSE MIGUEL IPIA	COMUNIDAD INDIGENA EL CABUYO
FLORIDA	LA PRIMAVERA	COMUNIDAD DE VILLA PINZON
FLORIDA	LUIS CARLOS GALAN	COMUNIDAD INDIGENA DE MATEGUADUA
FLORIDA	MARCO FIDEL SUAREZ	COMUNIDAD INDIGENA DE LA CUMBRE
FLORIDA	SAN ANTONIO DE PADUA	COMUNIDAD INDIGENA DE LAS BRISAS
FLORIDA	SAN GIL	COMUNIDAD INDIGENA DE ALTAMIRA
FLORIDA	SAN ISIDRO	COMUNIDAD DE LA RIVERA CABILDO CENTRAL DE ASENTAMIENTOS



**GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

DECRETO No. 1-3-1543
(30 oct 2018)

FO-M9-P3-07

“Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso para el año 2019, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, con sus respectivas sedes e instituciones educativas, para el reconocimiento de los estímulos a los docentes y directivos docentes que son regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en dichos establecimientos Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Secretaría de Educación Departamental”.

FLORIDA	SAN JOSE DE LAS GUACAS	COMUNIDAD INDIGENA DE LAS GUACAS
FLORIDA	SAN JUANITO	COMUNIDAD DE SAN JUANITO RGDO INDIGENA TRIUFO CRISTAL PAEZ
FLORIDA	SAN MARTIN DE PORRES	COMUNID EL SALADO CABILDO CENTRAL DE ASENTAMIENTOS
FLORIDA	CACIQUE YAGARI	COMUNID BATATALITO RGDO RIO GARRAPATAS
FLORIDA	KWE'SX NASA KSXA' WNXI -PRINCIPAL IDEBIC	FINCA EL CAJON COMUNIDAD INDIGENA DE LOMAGORDA
GINEBRA	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	VDA LA CASCADA -LOS LULOS
LA VICTORIA	CACIQUE GONZALEZ	COMUNIDAD INDIGENA CUEVA LOCA
OBANDO	KIMA DRUA	COMUNID DE KIMA DRUA
PRADERA	ISAIAS GUEGIA	COMUNIDAD LA CARBONERA
RESTREPO	LOS NIASA	RESGUARDO INDIGENA DE LOS NIASA
TRUJILLO	DAI EMBERA KURISIA	RESGUARDO INDIGENA DE DRUADO
TRUJILLO	JARADEAI DACHI BEDEA	RESGUARDO INDIGENA KIPARA
VIJES	XAI DE DRUA WADRA	RESGUARDO INDIGENA DE WASIRUMA

ARTICULO TERCERO

De presentarse nuevas situaciones respecto algunas zonas rurales de difícil acceso ubicados en los 34 Municipios no certificados del Valle del Cauca, serán estudiados de igual manera e incluidos o excluidos para el otorgamiento o supresión de las bonificaciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO:

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 30 oct 2018

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Autorizó: Odilmer de Jesús Gutiérrez Serna - Secretario de Educación Departamental
V. Bo.: Edinson Tigreros Herrera - Subsecretario Administrativo y Financiero SED
Reviso: Luz Stella Henao Cortes - Profesional Especializado Talento Humano SED
Revisó: Jairo Haroldo Giraldo Foronda - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) SED
Transcribió: Susana